



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/169
22 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/48/717/Add.2)]

48/169. Medidas específicas relacionadas con las
necesidades y los problemas particulares
de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, y 46/212, de 20 de diciembre de 1991,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y el aislamiento, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito, imponen graves restricciones a las medidas de los países en desarrollo sin litoral para alcanzar el desarrollo socioeconómico general,

Reconociendo también que quince de los países en desarrollo sin litoral han sido asimismo clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

Reconociendo además que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Recordando que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos a ellos,

/...

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982 1/,

Reconociendo el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la búsqueda de una solución global para los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Observando la importancia de intensificar las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Reafirma también que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

3. Exhorta a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

4. Hace un llamamiento una vez más a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/ y la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimotercero período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, así como las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 3/;

1/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

2/ Resolución 45/199, anexo.

3/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

5. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que con la asistencia financiera y técnica de países donantes e instituciones financieras internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, en sus programas de asistencia los países donantes deben tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de esos países;

7. Exhorta a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y depósito y de otro tipo relacionadas con el tránsito, prever nuevas rutas y mejorar las instalaciones de comunicaciones;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promueva en mayor medida proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales, según proceda, y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. Toma nota del informe de la Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York en mayo de 1993 ^{4/}, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del informe;

10. Pide al Secretario General que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1994-1995, convoque en 1995 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, con el fin de examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito sobre la base de la evaluación de los sistemas de tránsito de esos países que hará el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y recomiende a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones la adopción de nuevas medidas adecuadas, incluida la preparación de programas para seguir mejorando esos sistemas de tránsito;

11. Toma nota de los resultados de los estudios concretos sobre cuestiones de tránsito preparados por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y alienta a la comunidad internacional a que utilice esos estudios, cuando proceda, al elaborar

^{4/} TD/B/40(1)/2-TD/B/LDC/AC.1/4.

estrategias encaminadas a hacer frente a las necesidades y problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral;

12. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, con cargo a los recursos globales para el bienio 1994-1995 y en colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los jefes ejecutivos de las comisiones regionales, organice en 1994 un simposio para países en desarrollo sin litoral y de tránsito con miras a abordar problemas regionales concretos relacionados con la aplicación de las recomendaciones de la Reunión de expertos gubernamentales celebrada en mayo de 1993 y presente en el simposio los resultados de los estudios mencionados en el párrafo 11 supra;

13. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe contribuciones voluntarias para asegurar la participación de representantes de países en desarrollo sin litoral y de tránsito en la reunión y el simposio mencionados en los párrafos 10 y 12 supra, respectivamente;

14. Toma nota con reconocimiento de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas internacionales para tratar los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral e insta a la Conferencia a, entre otras cosas, mantener en constante examen la evolución de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervisar la aplicación de las medidas convenidas, colaborar en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y a servir de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

15. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias para aumentar la capacidad de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes para el bienio 1994-1995, en lo tocante a los países en desarrollo sin litoral, de manera que se asegure la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de esos países;

16. Invita a la comunidad internacional y a los órganos preparatorios para todas las próximas reuniones y conferencias principales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, al preparar su documentación, tengan en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en relación con la preparación de la documentación, así como la participación de esos países en dichas reuniones y conferencias;

17. Acoge con beneplácito los informes del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 5/ sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare otro informe, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

86a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1993

5/ Véase A/48/487.